



Dr. Luis Vargas Hinostroza

00001

1

2

3

4

5

ESCRITURA NUMERO 6493

6

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

7

DELIGUTESSEN S.A.

8

OTORGADA POR

9

SR. ANA BETTY BERNAL SABANDO

10

SRA. MARIA EMILIA ANDRADE BERNAL

11

CUANTIA: US\$ 10.000,00

12

GG

13

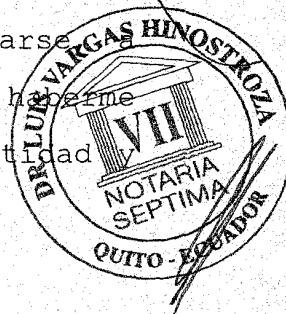
Dí 3 C.

14

15

16 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
17 Ecuador, día veinte y cinco de Octubre del año dos
18 mil siete; ante mí Doctora Marcia Naranjo Borja,
19 Notaria Séptima suplente de Quito, que intervengo
20 debidamente facultada por licencia concedida al
21 titular doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen
22 las señoras ANA BETTY BERNAL SABANDO, divorciada;
23 MARIA EMILIA ANDRADE BERNAL, soltera; las
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 domiciliadas en esta ciudad, mayores de edad y
26 legalmente capaces para contratar y obligarse
27 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
28 presentado sus respectivas cédulas de identidad

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto,
2 advertidos que fueron por mí la Notaria de los
3 efectos y resultados de esta escritura, examinados
4 en forma aislada y separada, de que comparecen al
5 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
6 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
7 dicen: que elevan a escritura pública la siguiente
8 minuta:- **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras
9 Publicas a su cargo, sírvase incorporar una en que
10 conste el contrato de Constitución de la Sociedad
11 Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:-
12 PRIMERA:- Comparecientes.- A la celebración del
13 presente contrato de Constitución de Sociedad Anónima,
14 comparecen los siguientes accionistas fundadores; la
15 señora Ana Betty Bernal Sabando, de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada
17 y domiciliado en esta ciudad de Quito y la Señorita
18 María Emilia Andrade Bernal,, de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y
20 domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-
21 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Los comparecientes declaran
22 que es de su libre y expresa voluntad constituir, como
23 en efecto constituyen la presente Compañía Sociedad
24 Anónima, la misma que regirá por sus cláusulas
25 contractuales por la Ley y el Reglamento que fueren
26 aplicables para su funcionamiento.- TERCERA.-ESTATUTOS DE
27 LA COMPAÑÍA DELIGUTESSEN S.A. TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
28 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO: ARTICULO PRIMERO:

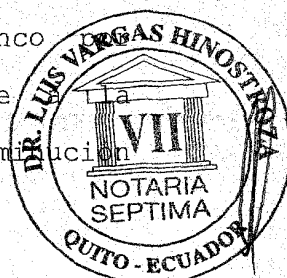


Dr. Luis Vargas Hinojosa

00002

1 DENOMINACIÓN.- La denominación de la presente compañía
2 que se constituye es DELIGUTESSEN S.A. ARTICULO
3 SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es el
4 Distrito Metropolitano de Quito, pero de acuerdo a
5 la Junta General, podrá establecer Agencias o
6 sucursales en cualquier lugar del territorio nacional
7 o inclusive en el exterior, previo al cumplimiento de
8 los requisitos legales.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
9 SOCIAL:- La compañía tiene como objeto social,
10 dedicarse a la tercerización de servicios, a la
11 prestación de servicios de comidas, atención y
12 servicios de menaje.- ARTICULO CUARTO:- PLAZO:-
13 El plazo de duración de la compañía, será de cincuenta
14 años si partir de la inscripción de la presente
15 escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá
16 sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo a
17 su vez acordar la prórroga del mismo previo al
18 cumplimiento de los requisitos de Ley. TITULO SEGUNDO:
19 CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN
20 Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DE LIBROS ACCIONISTAS
21 Y ACCIONES: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El Capital
22 social de la compañía es de diez mil dólares dividido en
23 mil acciones iguales, de diez dólares cada una
24 acumulativa e indivisibles. El capital social
25 se encuentra cancelado en un veinticinco por ciento
26 y el saldo del capital del setenta y cinco
27 ciento en el plazo de un año. Corresponde
28 Junta General resolver sobre el aumento o disminución

Notaría Séptima del Cantón Quito



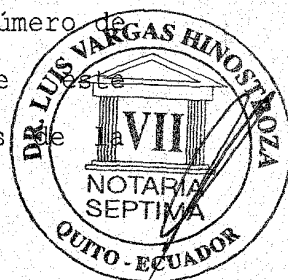
1 del capital social en los términos que determina la
2 Ley de Compañías al respecto. ARTICULO SEXTO:
3 CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada
4 accionista un certificado de aportación que puede ser
5 transferidos o negociados libremente, en el que
6 constara además el número de acciones que por su
7 aporte le corresponde. Pudiendo denominar título,
8 certificados provisionales o de preferencia, de
9 conformidad a la Ley de Compañías. ARTICULO SÉPTIMO:-
10 TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- El derecho de negociar las
11 acciones libremente no admite limitaciones, como consta en
12 el Artículo ciento noventa y uno (Art. 191) de la Ley
13 de Compañías vigente.- ARTICULO OCTAVO:- LIBRO DE
14 ACCIONISTAS Y ACCIONES.- La Compañía llevará un libro
15 de accionistas en el cual se inscribirán la cesión de
16 acciones y cualesquier variación respecto al derecho sobre
17 ellos. TITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES
18 Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.-
19 Los derechos, obligaciones se encuentran determinados en
20 la ley de Compañías.- La Responsabilidad de los
21 accionistas se limita al monto de las acciones por ellos
22 suscritas, salvo las excepciones previstas en la
23 Ley.- TITULO CUARTO:- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,
24 REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍAS.- ARTICULO
25 DÉCIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
26 Accionistas y administrada por el Presidente y el
27 Gerente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:- La Junta General
28 legalmente convocada es el órgano supremo de la



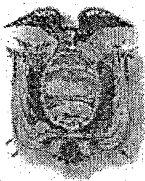
00003

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 compañía, sus decisiones obligan a todos los accionistas
2 inclusive los que hubieren votados en contra de la
3 resolución, salvo el derecho de impugnación, conforme lo
4 establece la ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASE
5 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y
6 Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos
7 una vez cada año, dentro de los tres meses posteriores a
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía y
9 las extraordinarias en cualesquier época que fueren
10 convocadas. ARTICULO DÉCIMO TERCERO:- CONVOCATORIA:- La
11 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la
12 Compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en esta ciudad de Quito, domicilio de la
14 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos sin
15 contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La
16 convocatoria se lo hará de conformidad con lo que
17 establece el Reglamento sobre la Junta General se
18 efectuará en el domicilio de la Compañía, salvo el caso
19 de Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier
20 lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de
21 los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.
22 ARTICULO DÉCIMO CUARTO:- QUORUM DE INSTALACIÓN:- La Junta
23 General no podrá considerarse válidamente constituida para
24 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a
25 ella no presentan mas de la mitad del capital social. La
26 Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de
27 accionistas presentes, debiéndose expresarse
28 particular en la convocatoria. Las resoluciones

Notaría Séptima del Cantón Quito

1 Junta General son obligatorias para todos los
2 accionistas, inclusive, para los inasistentes a los que
3 votaron en contra sin perjuicio de la acción que tienen
4 estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia de
5 Quito. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DECISORIO.- Salvo
6 disposiciones de la Ley, las resoluciones de la Junta
7 General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de
8 los accionistas presentes: entendiéndose que el accionista
9 tiene derecho a un voto por cada acción de diez dólares.
10 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
12 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General
13 las señaladas en la Ley de Compañías y sus atribuciones son
14 las siguientes: a) Resolver sobre el aumento o disminución
15 de capital o transformación de la compañía sobre la
16 disolución anticipada , la prorroga de plazo de duración
17 y en general resolver cualquier reforma al contrato
18 Constitutivo y a estos Estatutos; b) Nombrar al
19 Presidente y al Gerente de la Compañía señalándoles la
20 remuneración y pueden ser removidos libremente en
21 cualquier tiempo o la culminación del período para el
22 cual fuéron elegidos; c) Conocer y remover sobre las
23 cuentas, balances, inventarios o informes que presenten
24 los administradores; d) Resolver sobre la forma de
25 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de
26 fondos de reserva especiales o extraordinarios; f)
27 Acordar la exclusión de accionistas de acuerdo a las
28 causas establecidas por la Ley; g) Resolver cualquier



Dr. Luis Vargas Hinojosa

00004

1 asunto que no sea competencia privativa del Presidente o
2 del Gerente o dictar las medidas conducentes a la buena
3 marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de
4 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
5 disposiciones del Estatuto; i) Acordar la venta o
6 gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la
7 compañía; j) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; k)
8 Aprobar el presupuesto de la compañía ; l) Resolver la
9 creación o supresión de sucursales, agencias,
10 representaciones, establecimientos y oficinas de la
11 Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y
12 estos Estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El
13 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
14 de Accionistas por un período de cuatro años, pudiendo
15 ser reelegido indefinidamente. En el caso de que hubiere
16 fenecido dicho período y la Junta no le ratifique o
17 sustituya con un nuevo presidente, este seguirá actuando
18 en funciones prorrogadas, hasta que el órgano de
19 gobierno resuelva lo pertinente. Para ser Presidente se
20 requiere ser o no accionista de la Compañía y sus
21 atribuciones son las siguientes: a) Supervisar la marcha
22 general de la Compañía y el desempeño de los servidores de
23 la misma e informar de estos particulares a la Junta
24 General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de Junta
25 General de Accionistas y suscribir las Actas; c) Suscribir
26 las Actas de Junta General conjuntamente con el Gerente
27 cuando este se desempeñe como Secretario; d)- Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente los certificados de

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 aportación; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de la Junta General y las disposiciones de la Ley; f)
3 Pedir al Gerente que convoque a la Junta General de
4 Accionistas; g) Velar por el cumplimiento de los
5 objetivos de la Compañía y por la aplicación de sus
6 políticas; h) Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia
7 temporal o definitiva con todas las atribuciones,
8 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta
9 que la Junta General de Accionistas, designe su reemplazo
10 y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le
11 hubiere encargado la función por escrito; i) Inscribir
12 su nombramiento en el Registro Mercantil; j) Las demás
13 que señale la Ley de Compañías y la Junta General de
14 Accionistas. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE:- El Gerente
15 de la Compañía será elegido por la Junta General de
16 Accionistas para un periodo de cuatro años, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere
18 terminado el período para el cual fue nombrado y que la
19 Junta General no lo reelija o sustituya con un nuevo
20 Gerente, este seguirá en funciones prorrogadas hasta el
21 órgano de Gobierno decida lo procedente. Para ser Gerente
22 no se requiere ser o no accionista de la Compañía, sus
23 atribuciones son la siguientes: a) Representar legalmente
24 a la Compañía en forma judicial o extrajudicial; b)
25 Efectuar cualesquier gestión administrativa o judicial
26 ante la autoridad respectiva, en los casos que así se
27 requiera o fuera necesario; c) Conducir la gestión de los
28 negocios y la marcha administrativa de la compañía; d)



Dr. Luis Vargas Hinostroza

00005

1 Supervigilar las labores del personal de la compañía; e)
2 Intervenir en la celebración de actos o contratos a
3 nombre de la compañía o en establecimiento de gravámenes
4 que deben pasar sobre ellos; f) Intervenir en el
5 otorgamiento de las escrituras publicas que contengan
6 Reformas a los estatutos de la compañía; g) Firmar los
7 cheques de la compañía y endosar para el cobro de los
8 giros a favor de ella; h) Constituir apoderado o
9 Procurador, para aquellos actos que faculte la Ley y el
10 presente estatuto; i) Dirigir la gestión económica
11 financiera de la compañía; j) Gestionar, planificar,
12 coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; k)
13 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos;
14 l) Suscribir el nombramiento de Presidente y conferir
15 copias certificadas sobre el mismo; m) Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas
17 Generales siempre que hubiere actuado como secretario; n)
18 Subrogar al Presidente por falta temporal o definitiva.-
19 En caso de ausencia definitiva del Gerente convocará a la
20 brevedad posible a la Junta General para llenar la
21 vacante; o) Nombrar y remover al personal de la Compañía,
22 señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto
23 aprobado por ella; p) Inscribir su nombramiento con la
24 razón de aceptación en el Registro Mercantil; q) Llevar
25 los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta
26 General: r) Manejar las cuentas bancarias según sus
27 atribuciones; s) Presentar a la Junta General de
28 Accionistas un informe sobre la marcha de la compañía.

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
2 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro
3 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
4 económico; t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
5 la Junta General; u) Ejercer y cumplir las demás
6 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
7 Ley, estos Estatutos, los Reglamentos de la Compañía y las
8 que señale la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO
9 NOVENO:- Por ausencia del Presidente en las Juntas
10 Generales o por decisión de este organismo se podrá
11 designar de entre los accionistas a la persona que presida
12 una Junta determinada, de igual forma cuando se estime
13 conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un
14 secretario ad-hoc de entre los accionistas igualmente para
15 una específica reunión. ARTICULO VIGÉSIMO:- A las Juntas
16 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
17 medio de representantes en cuyo caso la presentación se
18 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
19 Junta, al no ser que el representante ostente poder
20 general legalmente conferido. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:-
21 Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina,
22 en hojas debidamente foliadas y firmadas por el Presidente
23 y Secretario. Además se formará un expediente de cada
24 Junta con los documentos referidos, en la ley de Compañías.
25 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- Las actas de Juntas Generales,
26 cuando tengan el carácter de universales deberán ser
27 suscritas por todos los accionistas bajo sanción de
28 nulidad, conforme lo establece la Ley de Compañías.



00006

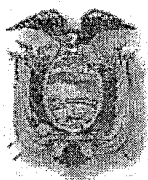
Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO:- La junta General
2 nombrará un Comisario que durará un año en sus funciones
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente, el mismo que
4 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de
5 las operaciones sociales sin dependencia de la
6 administración y el interés de la Compañía. TITULO QUINTO:
7 EL EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, Y LAS UTILIDADES:
8 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:- El Ejercicio económico de la
9 compañía comprende desde el primero de enero hasta el
10 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO
11 QUINTO:- La compañía formará un fondo de reserva legal,
12 deduciendo de las utilidades liquidas y realizadas, un
13 diez por ciento anual hasta que este alcance por lo menos
14 el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO
15 VIGÉSIMO SEXTO: Las utilidades de la compañía se
16 repartirán entre los accionistas, luego de efectuarse
17 todas las deducciones de la ley a prorrata de la
18 participación social pagada. TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN
19 Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:- En caso de
20 disolución y liquidación de la compañía actuará como
21 liquidador el Gerente en base a la Ley treinta y uno
22 reformatoria de la Compañía. TITULO SEPTIMO: DE LA
23 INTEGRACIÓN Y DEL PAGO DEL CAPITAL: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:-
24 El Capital es de Diez Mil Dólares Americanos, el mismo que
25 se encuentra pagado en un veinticinco por ciento y el
26 setenta y cinco por ciento pagados en el plazo de cuatro años
27 el mismo que se encuentra según el siguiente cuadro:

Notaría Séptima del Cantón Quito

1	-----				
2	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
3			PAGADO	POR PAGAR	
4	Ana Bernal Sabando	9.990	2.497,50	7.492,50	999
5	María Andrade Bernal	10	2,50	7,50	1
6	TOTAL	10.000	2.500,00	7.500,00	100
7	-----				

8 TITULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DEL GERENTE Y PRESIDENTE DE
9 LA COMPAÑÍA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Los accionistas
10 han decidido nombrar, como Gerente de la Compañías para
11 un periodo señalado en estos estatutos a la señora Ana
12 Betty Bernal Sabando, cuyo nombramiento se inscribirá
13 en las oficinas del Registro Mercantil, en forma de
14 inscripción de la presente escritura, nombran además
15 como Presidente de la Compañía para un periodo establecido
16 en estos estatutos a la señorita María Emilia Andrade
17 Bernal, quien igualmente entrara en funciones desde el
18 momento de inscripción en el Registro Mercantil.-
19 TITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO:-
20 En todo lo que no se encuentra regulado por el presente
21 contrato social, se aplicara las disposiciones de la Ley
22 de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- Facultase al
23 Doctor Marcelo Ron Torres para que realice todos los
24 tramites y diligencias necesarias para el
25 perfeccionamiento de la compañía. Usted señor Notario
26 sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
27 plena validez del presente documento.- firmado)
28 Doctor Marcelo Ron Torres, Abogado,



00007

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Matrícula Número treinta y dos treinta y tres del
2 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la
3 minuta que queda elevada a escritura pública con
4 todo el valor legal y que los señores otorgantes
5 aceptan en todas y cada una de sus partes; para la
6 celebración de esta escritura se observaron los
7 preceptos legales del caso; y, leída que les fue
8 esta escritura de CONSTITUCION DE La Compañía de
9 Responsabilidad Limitada, cuya denominación será
10 DELIGUTESSEN S.A., otorgado por las señoras ANA BETTY
11 BERNAL SABANDO, y MARIA EMILIA ANDRADE BERNAL, a
12 las comparecientes, íntegramente, por mí la
13 Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad
14 de acto.- Doy fe.-

15

16

17

18 SRA. ANA BETTY BERNAL SABANDO

19 C.C.No. 1703874277

20

21

22

23 SRTA. MARIA EMILIA ANDRADE BERNAL

24 C.C.No. 171214604-0

25

26

27

[Firma de la Notaria]
La Notaria.

Notaría Séptima del Cantón Quito



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050106616** abierta el **24 de Octubre del 2007** a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **DELIGUTESSEN S.A.** la cantidad de **Dos mil quinientos dolares americanos con 00/100**, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
Bernal Sabando Ana Betty	2,497.50
Andrade Bernal Maria Emilia	2.50
Total	2,500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 24 de Octubre del 2007

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R



00008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE ECUATORIANIDAD

CEDULA DE CIUDADANIA No 170387427-9

BERNAL SABANDO ANA BETTY

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO/CONCEPCION/

06 ABRIL 1954

003-1 0371 04407 F

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1954

Asesorado



ECUATORIANA***** E333311222

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JUAN BERNAL

MARIA SABANDO

QUITO 16/03/2007

16/03/2019

REN 2369500

Pci



Asesorado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE AGOSTO DE 2017

072-0023 1703874279

NUMERO CEDULA

BERNAL SABANDO ANA BETTY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA

Asesorado




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO EN LA IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA DE **QUINDIMANIA** No. **171214604**

ANDRADE BERNAL MARIA EMILIA

SV **WVIE** **11981**

PICHINCHA/QUITO/BERNALCÁZAR

LUGAR DE NACIMIENTO **05 C.100 01706**

PICHINCHA/QUITO

SOLÍS ET SUÁREZ **81**

Maria Emilia Andrade



ECUATORIANA ***** **E133341122**

DOCTERO **PROF. OCUP.**

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

CARLOS ROBERTO ANDRADE

MMA BETTY BERNAL

QUITO **13/05/93**

13/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **3203427**




PRIMA DE LA AUTOGRAFIA

PULGAR DERECHO

Maria Emilia Andrade



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

143-0018 **1712146040**

NUMERO **CEDULA**

ANDRADE BERNAL MARIA EMILIA

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTON**
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Pea

PRIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7159273
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ASANZA MOLINA PEDRO PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2007 9:30:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

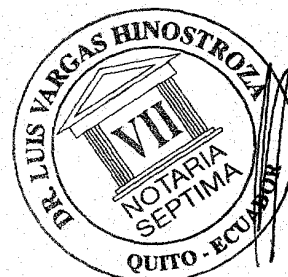
1.- DELIGUTESSEN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Notaría Séptima del Cantón Quito

Av. 6 de Diciembre 134 y Luis Sodiro · Edf. "El Capitolio" (Planta Baja)
Telf: 222-7684 Telefax: 290-2617
www.notaria7.com.ec
e-mail: luisvargash@latinmail.com
Quito - Ecuador

VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS
R.U.C.: 1801595305001

FACTURA 001-001

Nº 067868

AUTORIZACIÓN SRI. 1104974530
VALIDA PARA SU EMISIÓN HASTA SEPTIEMBRE 2008

Sr.(a) DELIGUTESSEN S. A.

Dirección: Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro

Teléfono: 2900724

C.I. / R.U.C.: 170387427-9

Fecha: 31 Octubre - 2007

CUANTIA	10.000	
ESCRITURA DE MENCION DILIGENCIA		
A FAVOR DE		
DERECHOS: NOTARIO Y AMANUENSE "MATRIZ"		170.00
DERECHOS: NOTARIO Y AMANUENSE "COPIAS"		
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS		
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS		
OFICIOS Y EXTRACTOS		
RAZONES Y MARGINACIONES NOTARIALES		
LEGALIZACIÓN FUERA DE LA OFICINA		
DILIGENCIA NOTARIAL (sorteos, etc)		
FOTOCOPIAS	50	2.50
CARATULAS, PAPEL, AVISOS, ETC.	2	0.30
GASTOS GENERALES		10.00
OTROS	2	0.15
Son: <u>Docecientos cinco dólares con</u>	SUBTOTAL	193.55
<u>58/100</u>	IVA 12%	22.03
	TOTAL	205.58

ORIGINAL CLIENTE / COPIA CLIENTE / EMISOR / COPIA EMISOR / S.I.



Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo del Cantón de Quito

66

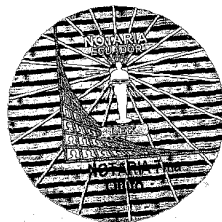
[Signature]
Cliente

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de constitución de la compañía DELIGUTESSEN S.A., sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de octubre del dos mil siete.-

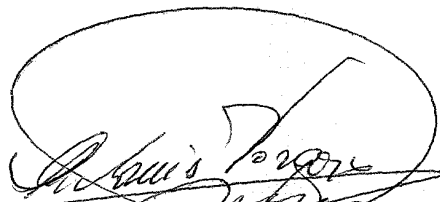


Dra. Marcia Naranjo Borja

Notaria Séptima Suplente



RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DELIGUTESSEN S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION No. 07.Q.IJ.004636 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIEZ Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.



~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA~~
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





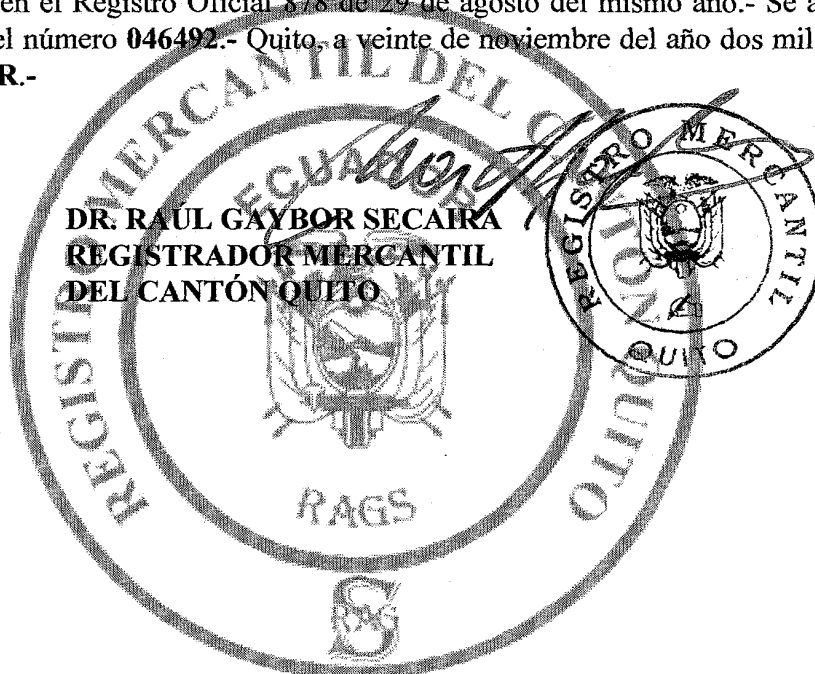
00011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de noviembre de 2.007, bajo el número **3391** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DELIGUTESSEN S.A."**, otorgada el veinticinco de octubre del año dos mil siete, ante la Notaria **SÉPTIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARCIA NARANJO BORJA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046492.-** Quito, a veinte de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

26892

Quito,

22 NOV 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpieme comunicar a usted que la compañía **DELIGUTESSEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL